



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

DECRETO EXENTO N° 4197

PARRAL, 08 AGO 2014

VISTOS:

La Sesión de instalación del Concejo Municipal de Parral, celebrada el 06 de Diciembre de 2012, conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.

El DFL N° 1 de 2001 Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

La Ley N° 18.883 que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto Exento N° 6.125 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que ordena instruir investigación sumaria, a fin de investigar los hechos denunciados en los Ordinarios 02, 03, 04, 05 y 06 todos de fecha 06 de diciembre de 2011, emitidos por don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez, Encargado de Movilización.

El Informe Final del Investigador rolante a fojas 41 y siguientes, de fecha 09 de marzo de 2012, emitida por el Investigador don Eduardo Ferrada Venegas, que propone el sobreseimiento.

Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que designa como Alcalde Subrogante a don Ivan Damino Hernández, Administrador Municipal.-

CONSIDERANDO:

Los antecedentes acumulados en el curso del proceso, las declaraciones prestadas por los funcionarios indicados en la investigación y los demás antecedentes recabados

Que con fecha 06 de diciembre de 2011, don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez, Encargado de Movilización de la época, mediante diversos oficios pone en conocimiento, que varios vehículos municipales han sido objeto de distintos siniestros.

Que respecto de la camioneta PPU WH-8609 conducida por don Gustavo Rojas Godoy, se ha determinado; **(1)** Que en circunstancias que el referido vehículo transitaba por la calle Delicias Sur al llegar a la Calle Bosque, al móvil se le sale sorpresivamente la rueda derecha delantera perdiendo con ello el control, ocasionando la colisión con un vehículo que se encontraba estacionado, de propiedad de un particular; **(2)** Que a fojas 38 y siguientes presta declaración don Gustavo Rojas Godoy, quién indica que estaba trabajando en calle Igualdad Sur reparando una calle, una vez terminada la labor se fue a guardar los materiales a los talleres municipales, al salir del lugar y tomar la Avenida Delicias Sur, cuando iba circulando entre las calles Tarapacá y Bosque, repentinamente el vehículo se le fue hacia la derecha, impactando con un automóvil que se encontraba estacionado. Indica que lo ocurrido se debió a que se quebró el extremo de la barra derecha de la dirección, agrega que al quebrarse esa pieza la rueda

queda suelta torciéndose hacia fuera lo que produjo el quiebre del muñon que fija la rueda al eje. **(3)** Que el Encargado de Movilización, Sr. Larrañaga, contactó inmediatamente al seguro, quienes habrían pagado todos los daños del vehículo municipal y del siniestrado. **(4)** Que se realizó la referida constancia a Carabineros.

Que respecto del vehículo PPU CGZH-31, conducida por don Luis Pacheco Zarate, se ha determinado; **(1)** Que conforme la declaración del conductor, rolante a fojas 34 y siguientes, este habría señalado que en una oportunidad le dieron instrucciones de acompañar a la Sra. Jimena Vásquez para realizar un censo de vehículos motorizados que pasaban en esa fecha por la calle Delicias Norte, entre Libertad y Mario Mujica, detrás de la piscina, al estacionarse al costado derecho, detrás de una piedra, manteniéndose una hora estacionado, **(2)** Indica que al salir del lugar no se percató, ni recordó que había una piedra, por tanto, al iniciar la marcha chocó con la piedra, causándole algunos daños al parachoques, al lado derecho, con una abolladura superficial; **(3)** Que el Encargado de Movilización, Sr. Larrañaga, contactó inmediatamente al seguro, quienes habrían pagado todos los daños del vehículo municipal y del siniestrado. **(4)** Que se realizó la referida constancia a Carabineros.

Que respecto del vehículo PPU WK-6539, conducido por don Juan YañezMaureira, se ha determinado: **(1)** Que en circunstancias que conducía el camión indicad por el Sector Porvenir y al ingresar a un domicilio a dejar material, pasando por un puente construido con tubo de concreto, este cedió, cayendo el eje trasero del camión por completo, quebrando la corona, derramando el aceite; **(2)** Que los daños fueron causado por un fierro de riel que sujetaba el puente; **(3)** Que a fojas 36 y siguientes, presta declaración don Juan Yañez, quien indica que lo acontecido se debió a causas no imputables a su persona; **(4)** Que el Encargado de Movilización, Sr. Larrañaga, contactó inmediatamente al seguro, quienes habrían pagado todos los daños del vehículo municipal y del siniestrado. **(5)** Que se realizó la referida constancia a Carabineros. |

Que respecto al vehículo PPU WH-8609, conducido por don José Gutiérrez Hernández, se pudo determinar lo siguientes: **(1)** Que con fecha 02 de noviembre de 2011, en circunstancias que dejó estacionada la camioneta PPU WH-8609, en calle Balmaceda, frente a la Cruz Roja, al regresar al automóvil, se percató que este tenía los siguientes daños: foco trasero costado izquierdo quebrado con abolladura, aproximadamente de 50 centímetros; **(2)** Que a fojas 30 y siguientes presta declaración el Sr. Gutiérrez, quien habría indicado que él no estaba presente cuando acontecieron los hechos y que no pudo saber quién fue la persona que ocasionó el accidente; **(3)** Que el Encargado de Movilización, Sr. Larrañaga, contactó inmediatamente al seguro, quienes habrían pagado todos los daños del vehículo municipal y del siniestrado. **(4)** Que se realizó la referida constancia a Carabineros.

Que respecto al vehículo PPU CGZV-50, se pudo determinar lo siguiente: **(1)** Que a fojas 39 y siguientes, prestó declaración el Sr. Ramón Luengo Castillo, quien habría indicado que, encontrándose en faenas, fue a botar basura y al momento de dar la vuelta con el tractor, se levantó una rama y golpeó la mascarilla, la que como es plástica, se rompió una pequeña parte. Indica que fue a dejar constancia a Carabineros para efectos del seguro.

El Informe Final, rolante a fojas 41 y siguientes, en virtud de la cual el investigación concluye, en razón de los antecedentes recabados y la declaraciones prestadas, que se pudo determinar que los hechos acontecidos fueron provocados por caso fortuito y/o fuerza mayor y que varios han correspondido a hechos acontecidos en labores propias de los vehículos involucrados, con excepción de lo ocurrido por el Sr. José Gutiérrez cuyos hechos acontecieron en momentos en que él no se encontraba en el vehículo, ni cerca de él.

Que de lo anterior se desprende que no existen méritos suficientes para la aplicación de sanciones a los funcionarios involucrados atendidas las circunstancias que obran en autos.

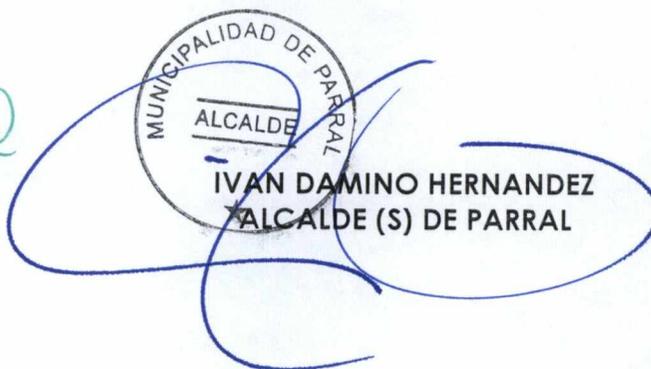
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

DECRETO:

TÉNGASE POR ACEPTADO el Informe Final rolante a fojas 41 y siguientes, y en definitiva **DECLÁRESE EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 6.125, de fecha 29 de diciembre de 2011 por los considerandos antes indicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

ECH/msm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Oficina de Partes.
2.- Personal.
3.- Archivo Sumario.

